



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Nº 21.- PRECIO PÚBLICO POR CURSOS ESCUELA DE MÚSICA.-

Texto vigente para el año 2025 (Texto vigente desde acuerdo Pleno Ayuntamiento Alcañiz 4 noviembre de 2024)

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por actividades y cursos en la escuela municipal de música, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.
2. Cuota por matriculación, a satisfacer en el momento de la inscripción: 12 €
3. Tarifas mensuales por curso escolar:

Música y Movimiento	18,58
Iniciación a la danza	18,58
Música y Movimiento + Iniciación a la danza	22,06
Instrumentos y danza	29,54

Las tarifas de otros cursos, seminarios y demás actividades realizadas por la Escuela Municipal de Música serán fijadas directamente por la Junta de Gobierno a propuesta de aquélla, atendiendo a los costes de dichos servicios y al número de personas inscritas en cada curso o actividad, teniendo la consideración de precio público, de acuerdo con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Fianza por préstamo de instrumentos

El préstamo de instrumentos pertenecientes al fondo instrumental de la Escuela Municipal de Música y Danza de Alcañiz, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de uso y préstamo de instrumentos de la Escuela Municipal de Música y Danza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Las fianzas a depositar para poder acceder al servicio de préstamo serán:

- A. Flautín, flauta, clarinete, teclado, trompa, fliscorno, guitarra (eléctrica, acústica, española o bajo) o trompeta: 90 €
- B. Saxofón (alto o tenor) y bombardino: 120 €
- C. Tuba, batería o clarinete bajo: 200 €

Artículo 4º.- Beneficios Fiscales

A) Requisitos Generales para concesión de beneficios fiscales:

- a) Todos los solicitantes de bonificaciones deberán estar empadronados en el Municipio de Alcañiz, al igual que los miembros de la unidad familiar.
- b) Todas las bonificaciones serán de carácter rogado y se concederán por la Alcaldía previa acreditación de los requisitos establecidos para su concesión.
- c) La bonificación será aplicable para el siguiente devengo del Precio Público desde la fecha de la Resolución por la que se concede el beneficio fiscal.

B) Bonificaciones:

- a) Miembros de familias numerosas. La bonificación será del 50 % de la cuota.

Requisitos

Solicitud y presentación del título de familia numerosa renovado y actualizado.

Artículo 5.- Obligación al pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al realizar la matrícula del correspondiente curso o actividad.
2. El pago de dicho precio público se efectuará mediante cuotas mensuales o trimestrales. La inscripción en la Escuela se entiende para todo el curso lectivo.
3. La solicitud de baja se efectuará mediante instancia genérica presentada en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, y deberá presentarse antes de finalizar el mes anterior al que se desea dar la baja. En caso contrario, se generará el recibo de las clases que se estará obligado a pagar.
4. Si por alguna de las causas seguidamente relacionadas el alumno recibiese menos del 50% de las clases, la cuota se prorrateará al número de clases recibidas:
 - Baja por enfermedad o accidente (precisa baja laboral o informe médico).
 - Día habitual de clase coincide con festivo y no puede recuperarse.

En cualquier caso, la falta de pago de dos recibos conllevará el apercibimiento al titular del recibo para subsanar la deuda contraída en emplazo de diez días naturales. En caso contrario, se procederá a dar de baja al alumno en el curso. En caso de que alguna persona dada de baja por impago de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

recibos decida volver a darse de alta, si hubiese plaza, deberá abonar las cuotas pendientes y los recargos pertinentes para volver a disfrutar del servicio.

Artículo 6º.- Gestión

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la realización de estos cursos y actividades a que se refiere la presente Ordenanza deberán presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento (en la Escuela Municipal de Música) del curso o actividad deseada.

Disposición final

La presente Ordenanza, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de la publicación de su texto íntegro, junto con el acuerdo de ordenación e imposición, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y comenzará aplicarse a partir del inicio del curso 2012/2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.